

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con el informe que está por vencerse el término del año luego de haber sido notificada la parte pasiva. La Junta Regional de calificación de invalidez, con sede en la ciudad de Manizales, aportó el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandado.

Supía, febrero 11 de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Interlocutorio N° 116

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ALBERTO OBANDO MURILLO
Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00292-00

Revisando detenidamente el presente proceso se tiene que se encuentra próximo a cumplir con el término establecido en el artículo 121 del CGP, en el sentido que ha transcurrido un año luego de la notificación de la parte pasiva, la cual data del 22 de febrero de 2021; pero ha de recurrirse a la prórroga que cita el mismo artículo en su párrafo quinto, que indica: “ *Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.*”; esto en virtud que este Despacho ha desplegado todo su interés en resolver de fondo la Litis, pero por tropiezos atribuidos netamente al demandante, no ha podido tener un curso normal.

Así las cosas y haciendo uso de la norma trascrita, se **PRORROGA EL TÉRMINO** para resolver de fondo el presente proceso por el término de seis (6) meses, concretamente hasta el **22 de AGOSTO de 2022**.

Por otra parte, se pone a disposición de las partes el dictamen aportado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, con sede en la ciudad de Manizales, Caldas, aportó el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandado, hasta la fecha de la audiencia respectiva, de conformidad con el artículo 231 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 22 del 14 de febrero de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

